



Expediente: **24028165**
Radicado: **AU-00916-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/03/2023** Hora: **09:42:51** Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N CE-03949-2023 del 6 de marzo de 2023, la empresa ISAGEN SA ESP, con NIT N° 811.000.740-4, a través de su apoderada la Señora Catalina Macías Garcés, solicitó ante la Corporación una modificación y renovación de la Concesión de aguas otorgada para la Central Jaguas, por lo que solicita lo siguiente:

- Reducir el caudal concesionado en la quebrada Alondra de 1L/s., a un total de 0,73 L/s., distribuido en 0,5 L/s., para uso doméstico y 0,23 L/s., para los equipos de enfriamiento de La Casa de Máquinas de la Central Jaguas y mantener el caudal otorgado en la quebrada Alondra 2 en un caudal de 0,043 L/s., lo cual implica modificar el artículo tercero de la Resolución 132-0037 del 8 de mayo de 2012.
- Prorrogar la vigencia de las concesiones de agua en Alondra y Alondra 2 por diez (10) años, esto es, hasta el 1 de diciembre de 2033, lo cual implica modificar el artículo primero de la Resolución 112-0036 del 10 de enero de 2014.

Que a través del oficio CS-02550-2023 del 8 de marzo de 2023, se remitió la respectiva cuenta de cobro al usuario, cuyo comprobante fue remitido a Cornare a través del radicado N° CE-03949-2023 del 6 de marzo de 2023.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada para la Central Jaguas, solicitado por la empresa ISAGEN SA ESP, con NIT N° 811000740-4, a través de su apoderada la Señora Catalina Macías Garcés, central hidroeléctrica ubicada en el Municipio de San Carlos, con el fin de determinar la viabilidad de las siguientes solicitudes:

- Reducir el caudal concesionado en la quebrada Alondra de 1L/s., a un total de 0,73 L/s., distribuido en 0,5 L/s., para uso doméstico y 0,23 L/s., para los equipos de enfriamiento de La Casa de Máquinas de la Central Jaguas y mantener el caudal otorgado en la

Ruta: \\corden01\\S_Geston\\APOYO\\Gestión Jurídica\\
Anexos\\Ambiental\\Tramites ambientales\\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

quebrada Alondra 2 en un caudal de 0,043 L/s., lo cual implica modificar el artículo tercero de la Resolución 132-0037 del 8 de mayo de 2012.

- Prorrogar la vigencia de las concesiones de agua en Alondra y Alondra 2 por diez (10) años, esto es, hasta el 1 de diciembre de 2033, lo cual implica modificar el artículo primero de la Resolución 112-0036 del 10 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de Cornare, la evaluación técnica de la solicitud presentada y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Secretaría General y en la Alcaldía Municipal de San Carlos, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 24028165.

Fecha: 22 de marzo de 2023.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializado.

V/B: Sandra Peña Hernández/Abogada especializada.

Ruta: \\cordero011\S Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02